

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 11 SEP 2018.

VISTO, el CUDAP: TRI-HCD: 00015001/2018, la Ley 24.600, los Decretos Nros. 9202/62, 1445/69 y 1797/80, la D.P. N° 1002/02 y la Resolución Presidencial R.P. N° 1500/12, y;

CONSIDERANDO

Que el día 01 de Agosto de 2017 se intimó mediante carta documento al agente COLOTTI, JULIO DANIEL a iniciar trámite jubilatorio, por reunir los extremos contemplados en la normativa vigente, poniendo a su disposición la certificación de haberes y servicios.

Que el día 03 de Agosto 2017 recibió la carta documento n° 869347233 conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino.

Que el agente no dio inicio al trámite jubilatorio.

Que de acuerdo con la normativa aplicable al caso, se han vencido los plazos previstos a tal fin.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 301/18.

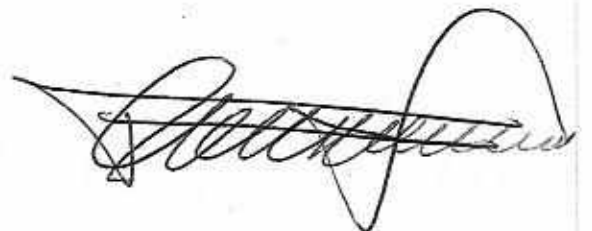
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la RP N° 1500/12.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Dar de baja a partir de la fecha al agente COLOTTI, JULIO DANIEL, Legajo N° 708.194, D.N.I. N° 04.370.916 CUIL N° 20-04370916-0 titular de un cargo de la categoría A-03- Planta Temporaria -Personal Administrativo y Técnico de la H. Cámara de Diputados de la Nación, por las


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

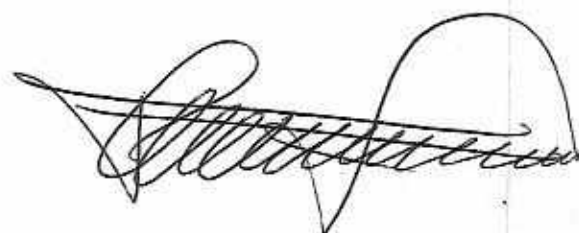


H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

razones expuestas en los considerandos de la presente y de conformidad con las prescripciones de la ley 24.600 y normas complementarias.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN